

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 060

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 118/2000 AGUNTANDO INFORME

NEQUERIDO MEDIANTE RESOL. DE CÁMARA Nº 65100 (CNS.

REGIMEN DE ARJUNULACION DE CASOS SOCIALES) .-

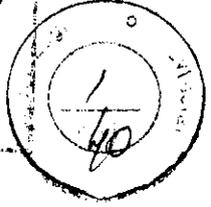
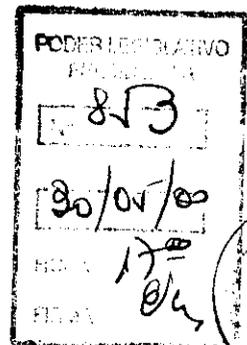
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

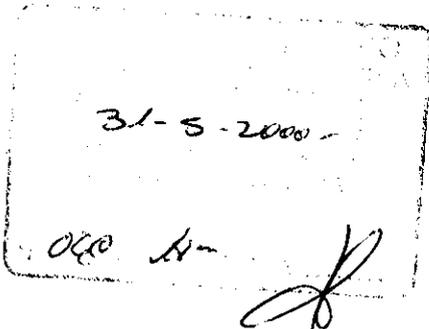


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



118

NOTA N°  
GOB.



USHUAIA, 30 MAYO 2000

SEÑORA PRESIDENTE 1°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota N° 2740/00 del Ministerio de Educación dando respuesta a la Resolución N° 65/00.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta distinguida consideración.

Agregado: lo indicado en el texto

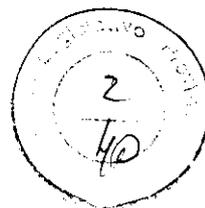
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SEÑORA PRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. ANGELICA GUZMAN  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



NOTA N° 2740/00  
LETRA: M.E. y C.

USHUAIA, 26 MAY 2000

AL SEÑOR  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
Dn. Carlos MANFREDROTTI

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar adjunto respuesta a la Resolución N° 065/00 de la Honorable Legislatura Provincial.

Al respecto se ha solicitado informe a las Supervisiones de Nivel, originando la Nota Informe N° 500/00 de Supervisión General de Inicial, E.G.B.1 y 2; y Nota N° 296/00 de Supervisión E.G.B.3 y Polimodal. Asimismo se adjuntan todos los instrumentos legales pertinentes.

A vuestra consideración.

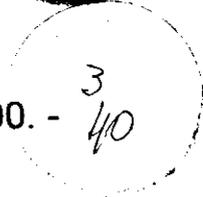
AGREGADOS: CUARENTA (40) fojas, incluyendo la misma.-

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| G. T. F. 1147                   |             |
| SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR |             |
| ENTRÓ                           | SALIÓ       |
| 26 MAY 2000                     | 30 MAY 2000 |
| 18:17 Hs                        |             |

ROJSTER R. ZOLA  
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



República Argentina  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 Secretaría de Relaciones Institucionales



NOTA N° 635/00. - 3/40  
 S.R.I.-

Ushuaia, 17 MAY 2000

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA :

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin remitir adjunto copia de la Resolución de la Legislatura Provincial N° 065/00, dada en la sesión ordinaria del día 04 de mayo de 2000, solicitando se informe por nota dirigida al señor Gobernador, en relación a los puntos que de ese Ministerio dependa.

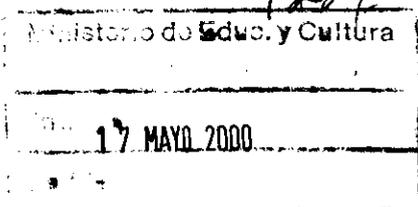
Asimismo se deja constancia que el día 26 del corriente se deberá recepcionar la información requerida con la finalidad de efectuar la revisión y el visado, con la antelación necesaria.



Liliana C. MANFREDOTTI  
 Secretaria de Relaciones Institucionales

LEY 369 Y Ley 142

Artículo 1°.- establécese que a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judiciales y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos."*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que por intermedio del área correspondiente, y encontrándose en estudio el Proyecto de Ley estableciendo un "Régimen de Acumulación de Cargos Docentes", informe a esta Cámara lo siguiente:

- a) Si se ha llevado a cabo a la fecha algún tipo de análisis sobre la cobertura de horas cátedra en los niveles E.G.B. 3, Polimodal y Nivel Superior con profesores con título docente, de ser así detallar los resultados obtenidos;
- b) estudio y resultado sobre la reubicación de los maestros titulares de 7º grado de primaria al pasar a 7º año del E.G.B. 3.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2000.**

RESOLUCIÓN Nº 065 /00.-

*Silvia Mónica Cappi*

SILVIA MONICA CAPP  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

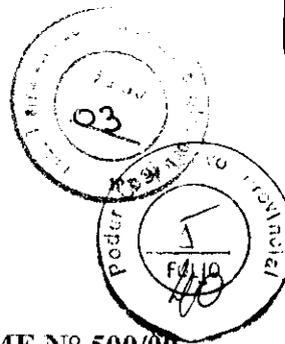
*Angelica Guzman*  
ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º  
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL

*Gustavo A. Blanco*  
GUSTAVO A. BLANCO  
DIRECTOR  
Asistencia y Técnica Parlamentaria  
Poder Legislativo Provincial

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SUPERVISORA GENERAL



NOTA INFORME N° 500/00  
LETRA: S.G.N.I.E.G.B.1 y E.G.B.2

USHUAIA, 26 MAY 2000

SEÑORA  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA  
USHUAIA

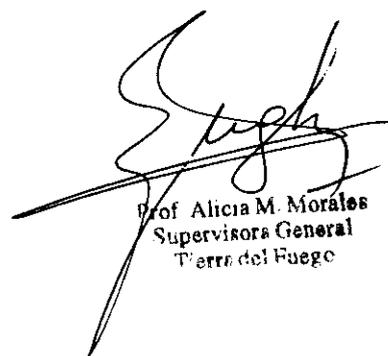
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento que al comienzo del año escolar 1.999, y en cumplimiento de la Resolución M.E. y C. N° 1.509/97, los Séptimos Grados de la ex - escuela primaria se convierten en 7° año de E.G.B.3 dependientes de la Dirección de E.G.B.3 y Polimodal.

En las Ex - Escuelas Primarias, como también luego en E.G.B.1 y 2, el personal no es titular de un grado/año determinado por lo que al desaparecer los 7° grados los maestros titulares fueron asignados a otros años dentro del mismo establecimiento o en el caso en que no hubiese vacante en este, se le dio la posibilidad de reubicación en otra institución tal lo normado en la Ley Provincial 261 (Estatuto del Docente) en vigencia en ese momento.

Atentamente.-

24

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| SUPERVISION GENERAL |             |
| TIERRA DEL FUEGO    |             |
| ENTRO               | _____       |
| SALIO               | 26 MAY 2000 |

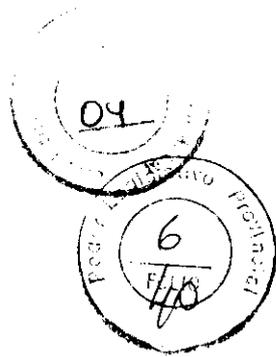
  
Prof. Alicia M. Morales  
Supervisora General  
Tierra del Fuego

7719/2000

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| G. T. F.                             |             |
| MINISTERIO DE EDUCACION<br>Y CULTURA |             |
| ENTRO:                               | 26 MAY 2000 |
| SALIO:                               | _____       |

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que por intermedio del área correspondiente, y encontrándose en estudio el Proyecto de Ley estableciendo un "Régimen de Acumulación de Cargos Docentes", informe a esta Cámara lo siguiente:

- a) Si se ha llevado a cabo a la fecha algún tipo de análisis sobre la cobertura de horas cátedra en los niveles E.G.B. 3, Polimodal y Nivel Superior con profesores con título docente, de ser así, detallar los resultados obtenidos;
- b) estudio y resultado sobre la reubicación de los maestros titulares de 7º grado de primaria al pasar a 7º año del E.G.B. 3.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 065 /00

*Silvia Mónica Cappi*

SILVIA MONICA CAPP  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

*Angelica Guzman*

ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º  
NC de la Presidencia

ES COPIA FIEL

*Gustavo A. Blanco*  
GUSTAVO A. BLANCO  
DIRECTOR  
Asistencia y Técnica Parlamentaria  
Poder Legislativo Provincial



06  
8  
40

1509

ANEXO I DE LA RESOLUCION M.E.Y.C. Nº /97

APLICACION GRADUAL DE LA LEY 24.195

AÑO 1996

Nivel Inicial - Sala de cinco (5) años.

AÑO 1997

E.G.B.1 - Primer Año, Segundo Año y Tercer Año.

AÑO 1998

E.G.B.2 - Cuarto Año, Quinto Año y Sexto Año.

AÑO 1999

E.G.B.3 - Séptimo Año, Octavo Año y Noveno Año.

POLIMODAL - Primer Año.

El ciclo lectivo 1999, debe comenzar con la nueva estructura en todos sus niveles.

|                         |
|-------------------------|
| T.F.                    |
| H<br><i>[Signature]</i> |
| R<br><i>[Signature]</i> |
| A<br><i>[Signature]</i> |

ESTADO

*[Signature]*

BULLA C. OSTIZ  
Jefe Departamento Despacho  
Dir. Adm. M. E. Y C.

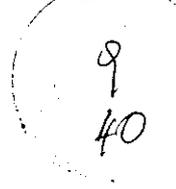
*[Signature]*

OMAR V. FERRAZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



Nota N° 296/00

Letra N°: S. EGB 3, P Y TTP.

Ushuaia, 26 de Mayo de 2000

Señora  
Secretaria de Educación y Cultura

Me dirijo a Vd., en virtud de lo solicitado en el Artículo 1° de la Resolución de la Legislatura Provincial N° 065/00, a fin de elevarle informe en referencia;

a) La cobertura de horas cátedra en los niveles E.G.B. 3 y Polimodal

La implementación del Tercer Ciclo de E.G.B. (año 99) requirió de una normativa de transición que permitiera regular situaciones emergentes que como consecuencia de la transformación educativa no se hallaban contempladas en la legislación vigente.

A través de la Resolución M.E.y C.N° 099/99, en el Anexo II se reglamentó el perfil docente de la E.G.B. 3 y la reubicación de docentes en cargos/horas cátedra. En la misma resolución se hace referencia a la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media para que una vez que las instituciones elevasen la propuesta de reubicación, ella procedería a elaborar los Dictámenes y Resoluciones pertinentes. A la fecha la Junta no se ha expedido.

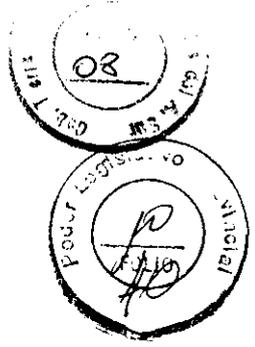
La información solicitada se realizó a través de una planilla modelo para la reubicación (Anexo IV). En la misma no se requería consignar el carácter del título para la disciplina en la que se iba a desempeñar (título docente/habilitante/supletorio), es por ello que a fin de contar con la información que permita conocer la cobertura de las horas cátedra de cada disciplina de acuerdo con el carácter del título es que se lo ha solicitado por Nota Múltiple 029/00.

El relevamiento permitirá un análisis de las acciones a desarrollar en cuanto a: capacitación específica para el ciclo y disciplinas/espacios a desempeñar de acuerdo con la incumbencia del título (compromiso de partes que se encuentra en la Resolución 099/99), revisión de situaciones emergentes generadas a partir de la implementación de la 099/99, normativa definitiva para el ciclo.

En cuanto al 1er. Año Polimodal, se realizará el mismo relevamiento. El mismo se ha implementado en el Ciclo Lectivo 2000 y como es considerado un período de transición a través de las Resoluciones Nros. 0072/00 y 0075/00, se especifican los alcances de la norma.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación y Cultura



III2.

b) Estudio y resultado sobre reubicación de los maestros titulares de 7º grado de primaria al pasar a 7º año de la E.G.B. 3

No fue necesaria la reubicación de maestros titulares de 7º grado en 7º año E.G.B. 3, dado que fueron reubicados en su Ciclo.

Atentamente.

Prof. Silvia Zanni  
S.E.G.B.3.P.y T.T.P.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que por intermedio del área correspondiente y encontrándose en estudio el Proyecto de Ley estableciendo un "Régimen de Acumulación de Cargos Docentes", informe a esta Cámara lo siguiente:

- a) Si se ha llevado a cabo a la fecha algún tipo de análisis sobre la cobertura de horas cátedra en los niveles E.G.B. 3, Polimodal y Nivel Superior con profesores con título docente, para así detallar los resultados obtenidos;
- b) estudio y resultado sobre la reubicación de los maestros titulares de 7º grado de primaria al pasar a 7º año del E.G.B. 3.

**ARTÍCULO 2º** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2000.**

**RESOLUCIÓN N° 065 /00.-**

*Jilic  
quice  
toppi*

SILVIA ANTONIA CAPPI  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

*Angelica Guzman*  
ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º  
ANC de la Presidencia

**ES COPIA FIEL**

*Gustavo A. Blanco*  
GUSTAVO A. BLANCO  
DIRECTOR  
Asistencia y Técnica Parlamentaria  
Poder Legislativo Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



USHUAIA, 12 FEB 1999

VISTO la Ley Federal de Educación 24.195 y la Resol. N° 1755/98 del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia; el Documento Acuerdo elaborado por la Comisión de Lineamientos Normativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del Plan de Acción elaborado por las Direcciones de Planeamiento Educativo, de EGB3-Polimodal y TTP y de Educación Privada, se cubrieron las instancias de consultas pertinentes para la elaboración de los diferentes Documentos Acuerdo que normarán la implementación generalizada del Tercer Ciclo de la Educación General Básica.

Que tres de las acciones prioritarias que dicho Plan contempla se refieren a definir una Estructura Curricular Básica para el Tercer Ciclo de la EGB; a elaborar normativas para la transición sobre reubicación docentes/cargos y cobertura de espacios curriculares propios del ciclo; y acordar la normativa pedagógica del ciclo para la evaluación, promoción y acreditación de los alumnos.

Que en concordancia con la Resolución 79/98 del C.F.C. y E. la Provincia ha definido la Estructura Curricular Básica para su aplicación en todo su territorio

Que la precitada Estructura Curricular Básica establece la carga horaria para todo el Ciclo discriminada por años y espacios curriculares .

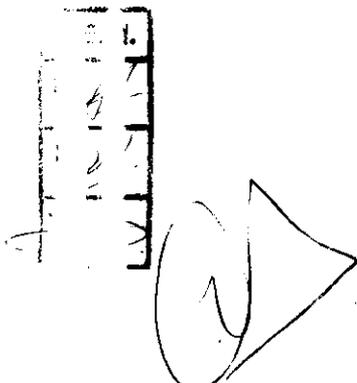
Que la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica requiere de normas de transición que permitan regular situaciones emergentes que como consecuencia de la Transformación, no están contempladas en la legislación vigente.

Que por Resoluciones M.E.y C. Nros. 1091/98 y 1343/98, se crea la Comisión de Lineamientos Normativos de la cual surge el Documento Acuerdo que reglamenta los aspectos referidos a Perfil Docente de la EGB3, Reubicación de Docentes y la Cobertura de Espacios Curriculares.

Que se debe instrumentar el procedimiento a los efectos de que la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media cuente con las propuestas de reubicación de docentes de cada establecimiento a fin de proceder a la elaboración de los Dictámenes y Resoluciones pertinentes.

Que como resultado de diferentes jornadas de trabajo con la participación de la Dirección de EGB3-Polimodal y TTP, la Dirección de Educación Privada, Directivos y Asesores Pedagógicos de instituciones del nivel, tanto de gestión pública como privada, surge el Documento Acuerdo sobre evaluación, acreditación y promoción para el Tercer Ciclo de la EGB.

Que los mencionados Documentos Acuerdo son el producto del consenso de todos los actores vinculados directamente a la oferta del servicio educativo



**ES COPIA**

*Juliana Padilla*  
JULIANA PADILLA  
Dpto. Departamento de Personal  
M.E y C.

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



...// 2.

del nivel medio en la Provincia, luego de un proceso participativo e interactivo, de proposición, consulta y revisión.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de rigor que aporte el marco normativo correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la artículo 10 inciso c) de la Ley Provincial N° 276.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar la Estructura Curricular Básica para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, acorde a lo establecido por la Resolución C.F.C. y E. N° 79/98, detallada en el Anexo I como parte integrante de la presente por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Aprobar los Documentos Acuerdo que como Anexos II y III integran la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3° - Instruir a los establecimientos educativos para cumplimentar planilla para la reubicación docente cuyo modelo e instructivo correspondientes, figuran en el Anexo IV formando parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° - Notificar a las Direcciones de EGB3 y Polimodal y de Educación Privada, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, a la Coordinación Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.E.y C. N° 0099 /99.-



ES  
JULIANA PADILLA  
Departamento de Educación  
M.E.y C.

Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



14  
40

0099

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E. y C. N° 99

**ESTRUCTURA CURRICULAR DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA**

**POR ESPACIO CURRICULAR Y POR AÑO PARA EL ALUMNO**

| ESPACIOS CURRICULARES | 7° AÑO           |             | 8° AÑO           |             | 9° AÑO           |             |
|-----------------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|
|                       | HS. CAT. SEMANAS | HORAS RELOJ | HS. CAT. SEMANAS | HORAS RELOJ | HS. CAT. SEMANAS | HORAS RELOJ |
| LENGUA                | 5                | 120         | 5                | 120         | 5                | 120         |
| MATEMATICAS           | 5                | 120         | 5                | 120         | 5                | 120         |
| TECNOLOGIA            | 2                | 48          | 2                | 48          | 2                | 48          |
| LENGUA EXTRANJERA     | 3                | 72          | 3                | 72          | 3                | 72          |
| EDUC. FISICA          | 3                | 72          | 3                | 72          | 3                | 72          |
| CS. NATURALES         | 4                | 96          | 4                | 96          | 4                | 96          |
| CS. SOCIALES          | 4                | 96          | 4                | 96          | 4                | 96          |
| EDUC. ARTISTICA       | 3                | 72          | 3                | 72          | 3                | 72          |
| FOR/ET Y CIUDADANA    | 2                | 48          | 2                | 48          | 2                | 48          |
| PROY. OR Y TUTOR      | 2                | 48          | 2                | 48          | 2                | 48          |
| OPC. INST             | 2                | 48          | 2                | 48          | 2                | 48          |
| <b>TOTAL</b>          | <b>35</b>        | <b>840</b>  | <b>35</b>        | <b>840</b>  | <b>35</b>        | <b>840</b>  |

HORAS CURRICULARES TOTAL 2.232  
 HORAS OPCIONALES 288  
 TOTAL DE HORAS RELOJ PARA EL CICLO COMPLETO **2.520**

D.E.M.

**ES**

JULIANA PADILLA  
 Parlamento  
 M.E. y C.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



0099

15/40

...1112-

**1. ESTRUCTURA CURRICULAR PROVINCIAL DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA**

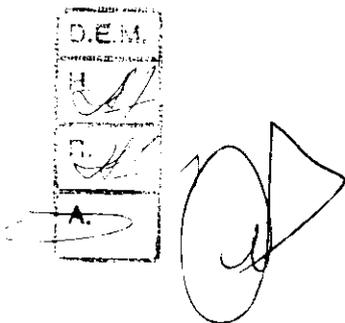
**POR ESPACIO CURRICULAR Y POR TOTALIDAD DEL CICLO**

| ESPACIOS CURRICULARES | HORAS RELOJ POR CICLO |
|-----------------------|-----------------------|
| LENGUA                | 360                   |
| MATEMATICA            | 360                   |
| TECNOLOGIA            | 144                   |
| LENGUA EXTRANJERA     | 216                   |
| EDUC. FISICA          | 216                   |
| CS. NATURALES         | 288                   |
| CS. SOCIALES          | 288                   |
| EDUC. ARTISTICA       | 216                   |
| FORM/ETIC Y CIUDADANA | 144                   |
| <b>TOTAL</b>          | <b>2.232</b>          |
| PROY/OR Y TUTORIA     | 144                   |
| OPC. INSTITUCIONAL    | 144                   |
| <b>TOTAL</b>          | <b>288</b>            |

**TOTAL DE HORAS RELOJ PARA EL 3er. CICLO 2.520**

///...3.-

**ES**



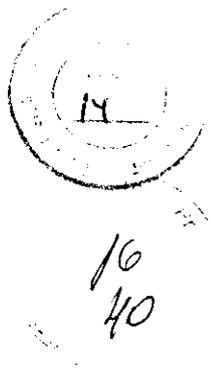
*[Handwritten Signature]*  
UNANA PARILLA  
Departamento...  
ME y C



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0099



///3.-

Por la presente, se aprueba la Estructura Curricular con la que se implementará en forma generalizada el Tercer Ciclo de la Educación General Básica en la Provincia, guardando coincidencia con la Estructura Curricular Básica aprobada por Resolución Nº 079/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

### 1.- CONCEPCIÓN PARA SU APLICACIÓN.

+ Se define la concepción areal en los Espacios Curriculares de las áreas complejas, (Ciencias Naturales y Ciencias Sociales) y en consideración a que no se cuenta con los docentes capacitados por área, es preciso por cuestiones administrativas otorgar las horas cátedra por separado, pero no se hará un abordaje por asignatura, sino que los docentes conformarán una Pareja Pedagógica o Equipo Docente debiendo elaborar un Proyecto Áulico único.

En los Espacios Curriculares de Educación Artística y Tecnología los docentes, si bien pertenecen desde el punto de vista administrativo a una división determinada y con diferente incumbencia de títulos conformarán equipos institucionales que elaborarán un Proyecto Institucional único para toda la EGB3, rotando en las distintas divisiones, según lo requiera el Proyecto.

Las evaluaciones, en ambos casos, serán integrales y evaluadas por los docentes que conforman la Pareja Pedagógica o el Equipo de manera que el alumno tenga una nota por Espacio Curricular.

Se propiciará la elaboración de Proyectos interdisciplinarios.

Se trabajará con Contenidos Transversales.

### 2.-CONTENIDOS TRANSVERSALES.

Etimológicamente TRANSVERSAL es aquel contenido que ATRAVIESA los proceso de enseñanza y aprendizaje " son aquellos contenidos que recogen demandas y problemáticas sociales, comunitarias y/o laborales relacionadas con temas, procedimientos y/o actitudes de interés general. Su tratamiento requiere del aporte de distintas disciplinas y de una lógica espiralada, ya que pueden ser abordados con distintos niveles de complejidad y profundidad según saberes previos, intereses y otras cuestiones que sólo es posible precisar en el nivel de cada institución escolar.

La responsabilidad de la enseñanza de los contenidos transversales no es de un solo docente, sino que exige acuerdos institucionales, modos de organización y practicas que involucren a todos los actores de la institución. Por ejemplo: el aprendizaje de VALORES DE LA CONVIVENCIA exige que la institución manifieste su adhesión a ellos mediante su observancia en cada uno de los aspectos de la vida institucional. Es inútil y hasta contraproducente desde el punto de vista institucional dedicar clases a un valor cuando se convive en un clima en que se promueven situaciones contrarias.

Por este motivo es que los contenidos que reúnen la condición de



ES COPIA

///...4.-

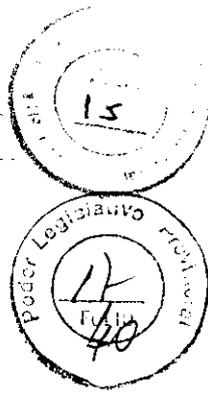
JULIANA PADILLA  
Ministerio de Educación y Cultura  
M.E y C.



Promoción de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0099



.../A.

de transversalidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje son : las habilidades de la expresión y la comunicación , el pensamiento lógico reflexivo y crítico, los valores que rigen la convivencia y lo relacionado con la conservación de la salud.

En la presente ESTRUCTURA CURRICULAR se privilegia el trabajo sobre los CONTENIDOS TRANSVERSALES relacionados con el aprendizaje de los Valores para la convivencia, el correcto uso de la Lengua y los relacionados con la Salud.

### 2.1.-CONTENIDOS TRANSVERSALES DE LENGUA:

Escuchar, hablar, leer, escribir, son macro-habilidades empleadas en todas las áreas curriculares. Por ello es fundamental perfeccionar desde cada una la comprensión y la producción de discursos orales y escritos, para desarrollar las capacidades de representación y comunicación a través del lenguaje. Los discursos y textos a través de los cuales se transmiten los diversos contenidos tienen formas convencionales. Esta, si bien se sistematizan en el área de la Lengua, se aprenden a partir de su uso y análisis en las distintas áreas curriculares y en la misma convivencia. El aprendizaje de la Lengua involucra un reconocimiento y un trabajo crítico hacia los usos instalados de la Lengua tanto en el seno de la comunidad escolar como en la comunidad local.

Además de los contenidos que atraviesan todo el proceso de los aprendizajes, existen otros temas que por su relevancia social y por que su abordaje requiere el aporte de diferentes disciplinas que atraviesan varios espacios curriculares . En esta propuesta se privilegia el trabajo sobre:

### 2.2.-CONTENIDOS TRANSVERSALES DE SALUD:

Las temáticas de Salud adquieren un lugar destacado como favorecedoras de una mejor calidad de vida, objetivo respecto del cual la escuela aparece como una de las instituciones con mayor capacidad de impacto social, aunque no la única.

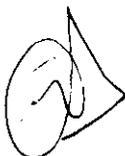
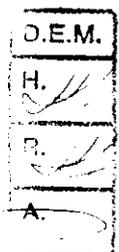
Hasta el momento los emergentes sociales y epidemiológicos han ingresado a la escuela en forma anárquica, con acciones preventivas aisladas, sin continuidad, lo que ha atentado al logro de "conductas saludables", en los individuos y en las instituciones, con la consiguiente repercusión en el medio social.

Los niveles de Salud que alcanzan las personas y las comunidades responden a factores complejos e interrelacionados, donde los aspectos educativos cobran vital importancia.

La articulación existente entre Salud y Educación , es fundamental ya que los procesos de SALUD/ENFERMEDAD inciden en los logros que se puedan alcanzar en la Educación. Debemos orientar los procesos de Enseñanza y Aprendizaje hacia la Salud.

No se trata de que la Educación para la Salud se convierta en un área curricular, sino que cuando tratamos cuestiones referidas a la salud, la enfermedad, autoestima, alimentación, sexualidad o cualquier otro tema lo abordemos desde diferentes espacios curriculares.

La Provincia a través de referentes capacitados especialmente acompañará a las instituciones en la selección de las estrategias más adecuadas con su contexto sanitario.



ES COPIA

*Manuela Padilla*

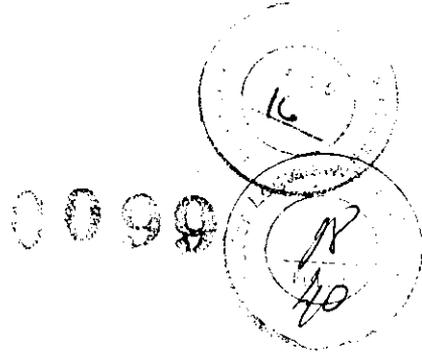
MANUELA PADILLA  
Subcomandante Encargada  
M.E y C.

///...5.-



Ministerio de Educación y Cultura  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



...III 5.-

### 2.3.- CONTENIDOS TRANSVERSALES DE VALORES PARA LA CONVIVENCIA:

Se abordarán desde los distintos Proyectos Institucionales, teniendo como marco de referencia los documentos emanados de Nación.

2.4.- QUEDA A CRITERIO DE LAS INSTITUCIONES la selección de otros contenidos transversales que consideren prioritarios.

### 3.- ÁREAS COMPLEJAS:

#### 3.1.- CIENCIAS SOCIALES:

El alumno recibirá cuatro horas cátedra y la Pareja Pedagógica se conformará de la siguiente forma:

PROFESOR DE HISTORIA tres (3) horas cátedra frente a curso, en caso de tener en la actualidad cuatro (4) horas, destinará una (1) a tareas extra Espacio para trabajar con su colega de Espacio Curricular. De tener menos cantidad de horas deberá aumentar hasta las tres (3) establecidas frente a curso y una (1) para tareas extra Espacio.

PROFESOR DE GEOGRAFÍA tres (3) horas cátedra frente a curso y una (1) para tareas extra Espacio. De tener menos cantidad se procederá como en el caso anterior. De contar con cuatro horas destinará una (1) para tareas extra Espacios.

Los docentes compartirán dos horas cátedras frente al curso, y una solos, existiendo la posibilidad de que ante situaciones especiales puedan realizarse modificaciones, sin olvidar que debe elaborarse un solo proyecto áulico que responda a los lineamientos del P.E.L., con actividades y evaluaciones integradas, ya que el alumno obtendrá una nota por Espacio Curricular no por disciplina.

De cubrirse el Espacio de 7º año con un docente del actual nivel primario, quedará a criterio de la institución conformar o no Pareja Pedagógica, con el perfil de Profesor de nivel secundario que considere adecuado, según lo determinado por el PEI.

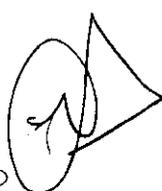
#### 3.2.- CIENCIAS NATURALES:

El alumno recibirá cuatro horas cátedra y la Pareja Pedagógica se conformará de la siguiente forma:

PROFESOR DE BIOLOGÍA tres (3) horas cátedra frente a curso y una (1) para tareas extra Espacio. De tener menos de cuatro (4) horas acrecentará, de tener las cuatro (4) horas destinará una (1) para tareas extra Espacio.

PROFESOR DE FÍSICO QUÍMICA dos (2) horas cátedra frente a curso y una (1) para tareas extra Espacio, utilizando el mismo criterio expresado en el punto anterior, hasta cubrir las tres (3) horas que requiere el Espacio.

|                       |
|-----------------------|
| D.E.M.                |
| H. <i>[Signature]</i> |
| R. <i>[Signature]</i> |
| A. <i>[Signature]</i> |



ES COPIA

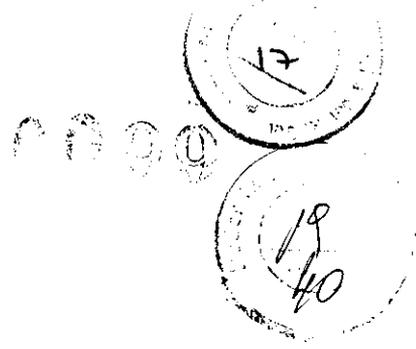
*[Signature]*  
MARIA PADILLA  
Departamento de Ciencias  
ME y C

...6.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida y Sandwich del Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



...///6.-

Los docentes compartirán una (1) hora cátedra frente al curso, dos (2) solas el de biología y una (1) sola el de Físico-química, existiendo la posibilidad de que ante situaciones especiales puedan realizarse modificaciones, sin olvidar que debe elaborarse un solo proyecto áulico que responda a los lineamientos de P.E.I., con actividades y evaluaciones integradas, ya que el alumno obtendrá una nota por Espacio Curricular no por disciplina.

De cubrirse el Espacio de 7º año con un docente del actual nivel primario, quedará a criterio de la institución conformar o no Pareja Pedagógica, con el perfil de Profesor de nivel secundario de Físico Química.

### 3.3.- EDUCACIÓN ARTÍSTICA

La institución definirá la oferta de los lenguajes para el ciclo y tratará de acuerdo a sus posibilidades de conformar el perfil docente más adecuado, para una oferta variada de los cuatro lenguajes, de manera tal que en el transcurso del ciclo el alumno haya transitado la mayor cantidad de lenguajes posibles. Al efecto conformará Equipos docentes que elaboren el Proyecto Curricular Institucional para el Tercer Ciclo de la EGB.

### 4.- LENGUA EXTRANJERA:

Este Espacio debe organizarse por niveles, más que por división, de esta forma se podría dar respuesta a los diferentes niveles con que ingresan los alumnos al 7º y 8º años e incluso nivelar los del 9º año, ofreciendo una oferta más adecuada a las necesidades de los alumnos, salvo que problemas institucionales impidan definir una franja horaria para trabajar el Espacio.

### 5.- PROYECTOS, ORIENTACIÓN Y TUTORÍA:

Para un mejor aprovechamiento de este Espacio habría que utilizarlo para la implementación de los distintos proyectos, por períodos determinados a cargo de diferentes docentes, con altas y bajas concretas, que respondan a las necesidades de la institución, según los diferentes requerimientos de los alumnos y los criterios definidos por los documentos de Nación, teniendo la institución la posibilidad de cubrirlo con un docente en carácter transitorio por un período escolar, si lo fundamenta en su P.E.I.

### 6.- ESPACIO DE DEFINICIÓN INSTITUCIONAL:

Este Espacio quedará a disposición de las instituciones para implementar proyectos a término que se consideren de prioridad, siendo el criterio de adjudicación el de altas y bajas concretas.

También podrán ser utilizados para aumentar las cargas horarias curriculares que se consideren prioritarias.

|        |
|--------|
| D.E.M. |
| H.     |
| B.     |
| A.     |

ES COPIA

...///7.-

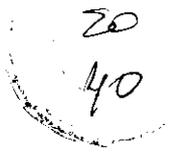
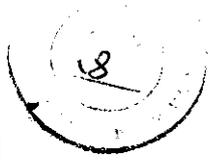
MELINA PABIELLA  
Departamento I  
ME y C



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0099



.../1/7-

**7.- PROYECTOS DE APROXIMACIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO:**

Las Instituciones podrán confeccionarlos, teniendo en cuenta los Documentos emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación y elevarlos a las respectivas Direcciones de Nivel para ser evaluados y aprobados.



**ES COPIA**

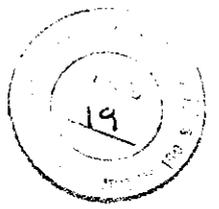
LILIANA PADILLA  
Prof. Departamento de Lengua  
M.E y C.

Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



**0099**

ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E. y C. Nº \_\_\_\_\_ / 99.-

El presente Documento es el producto de siete (7) reuniones realizadas una (1) en la ciudad de Ushuaia y seis (6) en la ciudad de Tolhuin, donde los acuerdos han surgido por consenso y unanimidad, dejando aclarado que la Supervisión General del Nivel Inicial y Primario, sólo asistió a tres reuniones. En cuanto a las representaciones gremiales sólo se ha contado con la asistencia y participación del representante del gremio AMET.

**DOCUMENTO ACUERDO FINAL**

El presente Documento sobre Normativas de Transición para la implementación de la EGB-3, tiene como intención cubrir aquellos aspectos emergentes no contemplados en la Ley Provincial Nº 261 y la Ley Nacional 14.473, en el marco de la Transformación Educativa iniciada a partir de la aprobación de la Ley Federal Nº 24.195 .

**ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO**

1. ESTRUCTURA CURRICULAR
2. PERFIL DOCENTE DE LA EGB 3
3. REUBICACION DE DOCENTES – CARGOS-
4. COBERTURA DE ESPACIOS VACANTES DEL CICLO
5. CAMBIOS DE TURNO
6. NORMATIVA PEDAGOGICA
7. AUTONOMIA INSTITUCIONAL

**1.- ESTRUCTURA CURRICULAR**

Se toma conocimiento que la Estructura Curricular para la EGB-3 que se implementará en forma generalizada desde el ciclo 1999 se basa en la acordada por Res.CFCE Nº 079/98 que establece las 2.232 horas para los Espacios Curriculares, y 288 hs. de distribución flexible para el Ciclo, totalizando una carga horaria de 2.520 horas. Teniendo la Provincia un plazo de cinco años para adecuarse progresivamente a la estructura curricular básica para el Tercer Ciclo de 2.700 horas reloj (se adjunta copia con distribución horaria de Espacios curriculares).

**2.- PERFIL DOCENTE DE LA EGB 3 (Condiciones de Ingreso a la Docencia para el Tercer Ciclo de la EGB.)**

**ES COPIA**

|                |
|----------------|
| D.E.M.         |
| H. [Signature] |
| [Signature]    |
| A. [Signature] |

[Large Signature]

[Signature]

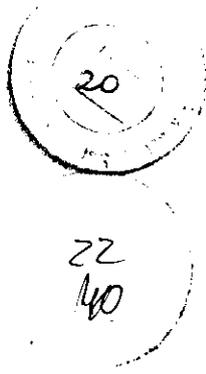
LEIANA PADILLA  
Departamento Educación  
M.E y C.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0099



ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E. y C. N° / 99.-

**PERFIL OPTIMO PARA EL CICLO:**

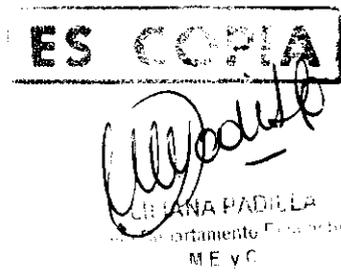
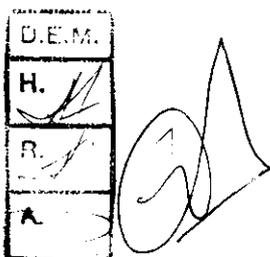
Formación psicopedagógica, didáctica y disciplinar, más la capacitación específica para el Ciclo, de la RFFDC, si correspondiera por la calidad de su título.  
En la medida que los aspirantes no reúnan los requisitos establecido para el perfil óptimo, se acuerdan los siguientes parámetros para la merituación:

**Para 7mo. Año:**

- . Título docente, en las condiciones que establece la Ley 14.473, para los Niveles Primario y Medio.  
Capacitación disciplinar y específica para el ciclo de la RFFDC. Para el espacio en el cual se inscribe.
- . Título Habilitante, en las condiciones que establece la Ley 14.473 para el Nivel Medio.  
Capacitación disciplinar y específica para el ciclo de la RFFDC para el espacio en el cual se inscribe.  
Ante la imposibilidad de cubrir los espacios curriculares con los perfiles anteriormente mencionados en el listado de mérito o fuera de él, la Institución podrá recurrir al listado de mérito de docentes con títulos supletorios, quienes accederán en carácter transitorio cesando al término del Ciclo Escolar o al momento de encontrarse aspirantes con título docente o habilitante.
- . Título Supletorio, en las condiciones que establece la Ley 14.473 para el Nivel Medio.  
Capacitación disciplinar y específica para el ciclo de la RFFDC para el espacio en el cual se inscribe.

**Para 8vo. y 9no. Año**

- . Título Docente, en las condiciones que establece la Ley 14.473, para el Nivel Medio.  
Capacitación disciplinar y específica para el ciclo de la RFFDC para el espacio en el cual se inscribe.
- . Título Habilitante, en las condiciones que establece la Ley 14.473 para el Nivel Medio.  
Capacitación disciplinar y específica para el ciclo de la RFFDC para el espacio en el cual se inscribe.  
Ante la imposibilidad de cubrir los espacios curriculares con los perfiles anteriormente mencionados en el listado de mérito o fuera de él, la Institución podrá recurrir al listado de mérito de docentes con títulos supletorios, quienes accederán en carácter transitorio cesando al término del Ciclo Escolar o al momento de encontrarse aspirantes con título docente o habilitante.

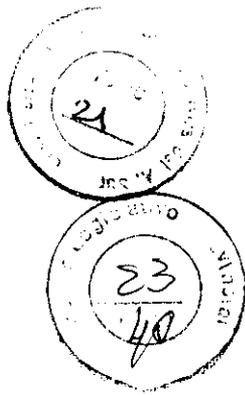




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E. y C. N° / 99.-



0099

Título Supletorio, en las condiciones que establece la Ley 14.473 para el Nivel Medio.  
Capacitación disciplinar específica para el ciclo de la RFFDC, para el espacio en el cual se inscribe.

### 3.- REUBICACION DE DOCENTES -CARGOS-

Esta Comisión propone los siguiente lineamientos que deberían contemplarse al momento de plasmar la normativa para la generalización del 3er. Ciclo de la EGB, en la Provincia de Tierra del Fuego, se hará extensiva a los docentes titulares e interinos de los actuales niveles primario y secundario que se vean afectados por reubicación ante cualquier cambio generado por la implementación del nuevo sistema educativo (cambio de turno, denominación de asignaturas, cierre de cursos y reconversiones), según lo establecido por la presente.

Reubicar a los docentes que se desempeñan en los actuales 1° y 2° años del actual nivel medio. de la siguiente forma:

#### ASIGNATURAS Y ESPACIOS CURRICULARES: EQUIVALENCIAS PARA LA RECONVERSION

##### 1° Y 2° AÑO

Lengua  
Historia y Geografía  
Matemática  
Inglés  
Educación Física  
Biología/Física  
Educación Cívica  
Talleres Estéticos  
Dibujo (Escuelas Técnicas)

##### 8° Y 9° AÑO

Lengua  
Ciencias Sociales  
Matemática  
Lengua Extranjera  
Educación Física  
Ciencia Naturales  
Formación Ética y Ciudadana  
Según Lenguaje Artístico  
Tecnología

1. Posibilitar la reubicación dentro del tercer ciclo de la EGB, de los docentes titulares a través de la J.C.y D. E.M. a propuesta del equipo Directivo de la institución, y con la conformidad del docente involucrado, procediéndose de acuerdo a lo establecido por Ley 14473 y sus Decretos Reglamentarios.
2. Permitir a los docentes titulares solicitar ser reubicados en los cursos remanes del actual sistema de la escuela secundaria siempre que lo permita la incumbencia del título respetando en todo lo que corresponda, lo establecido por la Ley 14473 y sus Decretos reglamentarios.

ES COPIA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MARIANA PADILLA  
Departamento Educación  
M.E y C.

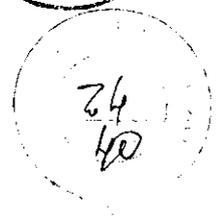


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0099

ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E. y C. N° / 99.-



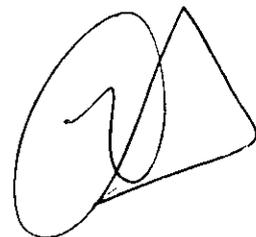
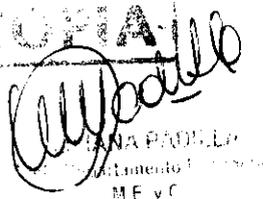
3. Mantener la reubicación o disponibilidad solo de los docentes titulares, ante el cierre de cursos por falta de matrícula y no por implementación de EGB-3 y Polimodal.
4. Posibilitar la reubicación de los docentes interinos dentro del tercer ciclo de la EGB, a sola propuesta del equipo directivo de la institución, con concepto no inferior a Bueno en los últimos tres años en los espacios pertinentes según la incumbencia de su título y en la misma institución, sin tener posibilidad de solicitar ser reubicado en otro curso. De quedar docentes sin poder reubicarse y exclusivamente para aplicarse durante el Ciclo 1999, se elevará nómina a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, a los efectos de elaborar listado de orden de mérito complementario, según la incumbencia de su título, para la cobertura de vacantes de la EGB-3. Hasta tanto se produzca su reubicación como interino, en el precitado ciclo lectivo, el docente quedará afectado a funciones y/o proyectos que el equipo directivo de la institución defina, situación que solamente tendrá vigencia hasta la finalización del ciclo lectivo 1999.
5. Situación de Jefe General de Enseñanza Práctica, MEP Jefe de Sección C.B., MEP C. B., ATTP y MEP. de Computación de Primero y Segundo Año de las Escuelas Técnicas, a propuesta de las instituciones, si son titulares en las condiciones establecidas en los puntos 1,2 y 3, si son interinos en las condiciones establecidas en el punto 4, se reubicarán en :
  - a) Tutores de Práctica de Tecnología para alumnos de la Institución, encuadrados dentro del "Proyecto de Aproximación al Mundo del Trabajo, por el Ciclo 1999 y hasta tanto se fortalezca la propuesta institucional que garantice los saberes básicos para el Polimodal y futuros TTP.
  - b) Tutores de Práctica de Tecnología abierto a los alumnos de EGB-3 de otras instituciones , encuadrados dentro del "Proyecto de Aproximación al Mundo del Trabajo, por el Ciclo 1999 y hasta tanto se fortalezca la propuesta institucional que garantice los saberes básicos para el Polimodal y futuros TTP.
  - c) Espacios Curriculares según incumbencias del Título.
  - d) Función Administrativa para quienes se venían desempeñando en esa función.

**TITULARES E INTERINOS DEL ACTUAL NIVEL PRIMARIO AL SEPTIMO AÑO DE LA EGB-3.**

La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial y Primario elaborará un listado de docentes titulares e interinos que al no poder ser reubicados en su nivel, y tengan experiencia como mínimo de dos años frente a séptimo grado dentro de los últimos cuatro años, y concepto no inferior a Bueno en los últimos tres años, podrá ser reubicado en el séptimo año de la EGB-3. Dicho listado será remitido a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media a los efectos de elaborar el listado de mérito complementario que será difundido entre las escuelas de la localidad y considerado para la cobertura de espacios curriculares vacantes de 7mo. Año, según la incumbencia de su capacitación.



ES COPIA





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



0099

ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E. y C. N° 199.-

- 3- Título de carácter docente según Ley 14473 sin capacitación, para su reubicación en 7º, 8º y 9º año.
- 4- Título habilitante según Ley 14473, más la capacitación específica para el Ciclo y la disciplina del espacio a desempeñar de acuerdo a la incumbencia del título, para su reubicación en 7º, 8º y 9º año.
- 5- Título habilitante según Ley 14473 sin capacitación, para reubicación en 7º, 8º y 9º años.
- 6- Título supletorio según Ley 14473, más capacitación específica para el Ciclo y la disciplina del espacio a desempeñar de acuerdo a la incumbencia del título para su reubicación en 7º, 8º y 9º años.
- 7- Título supletorio según la Ley 14473 sin capacitación, para su reubicación en 7º, 8º y 9º años.
- 8- Título sin competencia.
- 9- Sin Título, según los términos que establece la Ley 14473 y sus Decretos Reglamentarios.

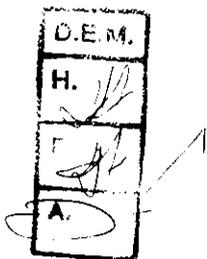
En el caso que la capacitación se encuentre incompleta o no se haya iniciado, el docente efectuará un compromiso por escrito para concretarla en un plazo de tres años a partir de la reubicación. Vencido dicho plazo y no habiendo finalizado la capacitación y siempre que la misma se hubiera brindado por la Red Federal y/o equivalentes en todas las ciudades de la Provincia, garantizando la cobertura de la totalidad de la demanda, el docente interino perderá todo derecho sobre horas/cargo en el que hubiese sido reubicado.

**4.- COBERTURA ESPACIOS VACANTES DEL CICLO**

Se cubrirán con los Listados de Méritos elaborados por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media.

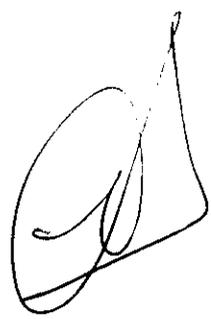
**5.- CAMBIO DE TURNO**

Será facultad de las Unidades Educativas proponer al Ministerio el cambio de turno, fundamentado en criterios de necesidad institucional, según lo establecido por la Ley 14473. para los titulares y se reubicará a los docentes interinos a propuesta de la Institución en el nuevo turno del mismo curso



**ES COPIA**

*[Firma manuscrita]*  
LILIANA PADI LA  
of. de Desplazamiento Docente  
M.E. y C.

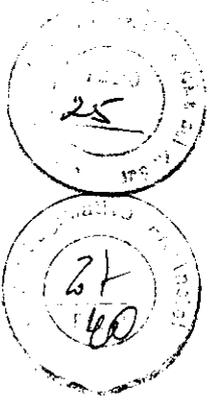




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E. y C. N° **0099** / 99.-



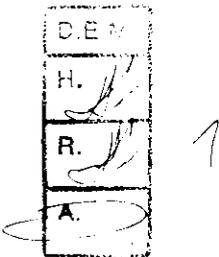
### 6.- **NORMATIVA PEDAGOGICA**

El M.E. y C. Definirá el documento que presentará la Comisión "ad hoc" designada oportunamente .

### 7.- **AUTONOMIA INSTITUCIONAL**

1 - Se considera necesaria la conformación mediante instrumento legal respectivo del Consejo Provincial de Rectores, que tendría a su cargo la elaboración de un documento sobre los alcances de la Autonomía Institucional.

2 - Considerar las Resoluciones del CFCE. N° 41/95 y 43/95.



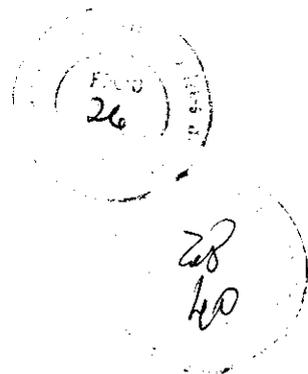
**ES COPIA**  
  
MARIANA PADILLA  
Secretaría de Gobierno  
M.E. y C.

Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura



Provincia de Tierra del Fuego  
Comando en Jefe del Islas del Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



0099

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M.E. y C. Nº /99

**NORMATIVA PARA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL  
TERCER CICLO DE LA EGB.**

La presente **NORMATIVA** se sustenta en un enfoque renovado implicando un giro importante de años de tradición evaluativa, fuertemente condicionada por la acreditación de contenidos.

Este documento tiene carácter transitorio ya que al plantearse prácticas nuevas las mismas requerirán de monitoreo y reajustes, brindándose el acompañamiento, capacitación y asistencia técnica para su correcta aplicación.

Tomando como referencia las Resoluciones Nº 41/95 y Nº 43/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Tomando como marcos teóricos la concepción de los procesos de **ENSEÑANZA** y **APRENDIZAJE**, de los CBC. y de otros documentos emanados del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que refieren la necesidad de:

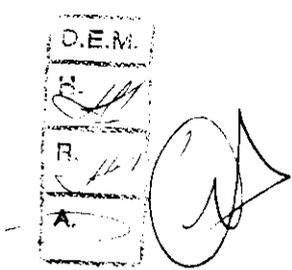
- \* **FAVORECER EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS**, entendidas como capacidades complejas que integran saberes de distinta naturaleza y características, en el marco del ejercicio de valores éticos compartidos.
- \* **FACILITAR UNA PROPUESTA PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL**, basada en una cultura institucional que tienda a la identificación y retención de sus alumnos.
- \* **ORGANIZACIÓN CURRICULAR** requiere que los CBC. se integren a partir de criterios pedagógicos en distintos espacios curriculares que se organizan y articulan, en función de criterios pedagógicos, epistemológicos y psicológicos.

**I.- EVALUACIÓN:**

Sustentada en el marco de la Transformación se expresa la siguiente concepción sobre evaluación:

Desde una concepción actual, evaluar es brindar información y recursos a los alumnos para que puedan actuar sobre su propio desarrollo, es decir garantizar la participación incondicional del alumno para mejorar su aprendizaje, despertar su deseo de mejorar, despertar su conciencia de la dificultad, brindar habilidades para mejorar.

Podemos apreciar que el aspecto que se puntualiza es la producción de información, la **EVALUACIÓN** como un acto comunicativo y un verdadero aporte constructivo que ayude a comprender qué y cómo están aprendiendo los alumnos, para luego poder reflexionar sobre la enseñanza impartida y la pertinencia de la misma.



**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
MARIA FORTALE  
Ministerio de Educación y Cultura  
M.E. y C.

///...2.-



Ministerio de Educación y Cultura  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

28  
30  
40

.../113.-

### TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Dentro de los instrumento de evaluación propuestos en el PCI, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La observación del trabajo diario del alumno (intervenciones orales, trabajo individual o en grupo, actitudes.)
- 2) El análisis de las tareas realizadas en clase, comprobando la capacidad para la expresión escrita, la organización de ideas y conceptos, la claridad en la exposición, la capacidad de síntesis manifestada en la realización de resúmenes y esquemas.
- 3) Las pruebas escritas y orales ( sin que éstas deban suponer por sí solas una valoración definitiva del alumno).
- 4) La autoevaluación de los alumnos y sus aportaciones a la mejora del proceso educativo (sugerencias de las unidades didácticas, sobre el material utilizado, los ejercicios propuestos, etc.)
- 5) Las entrevistas con los alumnos y sus padres, como fuente complementaria de información y cause para el establecimiento de un vínculo de cercanía entre la institución y la familia.

### II.- CALIFICACIÓN

La organización institucional requiere de la CALIFICACIÓN, ésta es una manera de ponderar y traducir los resultados de los procesos de APRENDIZAJE.

A los efectos de mantener un código tradicionalmente significativo, conocido y entendido socialmente por todos lo actores de la comunidad educativa, se mantendrá la Escala expresada en números enteros del uno (1) al diez (10), siendo el seis (6) la representación numérica de la calificación mínima de acreditación.

### III.- ACREDITACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES

Se obtiene mediante el logro de la totalidad de las competencias definidas y priorizadas en el Proyecto Educativo Institucional.

### IV.- APROBACIÓN Y PROMOCIÓN

Al finalizar el año escolar se definirá la aprobación de los Espacios Curriculares y la promoción pertinente del año.

Si se emite un pase antes de la finalización del año escolar deberá consignarse el resultado obtenido, hasta ese momento, en el proceso de logros de las competencias propias de cada Espacio Curricular obligatorio, debiéndose confeccionar el Legajo Pedagógico con la mayor información posible sobre desempeños y logros hasta el momento de emisión del pase

|        |
|--------|
| D.E.M. |
|        |
| R.     |
| A.     |

**ES COPIA**

CRISTINA PANTALEA  
Instrumento Pedagógico  
M.E y C.

///... 4.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

29  
31  
40

.../// 4.-

La aprobación del 7º, 8º ó 9º año se obtiene con la acreditación de la totalidad de los Espacios Curriculares obligatorios y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el régimen de asistencia vigente.

**V.- PROMOCIÓN DEL CICLO**

Acorde a lo establecido por la Resolución C. F. de C. y E. Nº 41/95, los Establecimientos expedirán un CERTIFICADO de terminación de la Educación General Básica, en los términos establecidos por la Resolución M. E. y C. Nº 1.754/98

**VI.- MECANISMOS PARA RECUPERAR Y ACREDITAR ESPACIOS CURRICULARES PENDIENTES:**

Durante el año escolar y en función del diagnóstico inicial los alumnos recibirán el apoyo correspondiente, dado por los profesores responsables de los Espacios Curriculares y del responsable de Proyectos Orientación y Tutoría, los que serán de carácter obligatorio para el alumno

Al finalizar el año escolar, última semana de noviembre y primera de diciembre, los alumnos que no alcancen la aprobación en los espacios curriculares, deberán asistir obligatoriamente a talleres intensivos de recuperación y evaluación, la semana siguiente se destinará a procesar la información, se analizará la acreditación de los espacios curriculares de los alumnos y se mantendrán reuniones informativas con los padres y los alumnos para comunicar los resultados y fijar las pautas de actividades que deberán realizar a los efectos de estar en condiciones de presentarse en el mes de febrero a una instancia evaluadora.

La Instancia Evaluadora consistirá en dos encuentros como mínimo, en los que el alumno deberá presentar diversas actividades previamente solicitadas y defenderlas en caso de corresponder, demostrando la adquisición de saberes y competencias pendientes, propios del Espacio comprometido.

Cuando el alumno tenga pendiente la promoción del año por adeudar la acreditación, de hasta dos (2) espacios curriculares, podrá cursar el año siguiente, pero deberá cumplir con los ESPACIOS de RECUPERACIÓN por niveles, con una selección de contenidos acordes al logro de las Competencias Básicas establecidas por el PEI, en forma simultánea al cursado del año superior, quedando a criterio de las Instituciones la definición de horarios, extensión y mecánica para la recuperación, la que no podrá extenderse del mes de agosto del Ciclo Lectivo en curso.

D.E.M.  
H.  
R.  
A.

**ES COPIA**

LILIANA PADILLA  
Secretaría de Planeamiento Curricular  
M.E. y C.

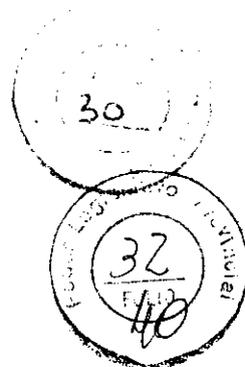
///... 5.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

0099



.../.../...

Para tal fin cada Institución deberá arbitrar la implementación de un Proyecto Curricular del área adeudada, seleccionando e integrando los contenidos respectivos de los Proyectos Curriculares del año anterior y el que está cursando, teniendo como meta el logro de las Competencias del año en el que se encuentra.

Si el alumno a pesar de todas las instancias continúa adeudando más de dos Espacios Curriculares, sin importar el año a que correspondan, recursará el último año cursado.

De no aprobar los Espacios Curriculares del año anterior en los espacios de Recuperación y advertir que en los Espacios Curriculares correlativos del año siguiente manifiesta dificultades, la situación será sometida a análisis institucional a fin de establecer las problemáticas de los alumnos, el proceso realizado entre los años involucrados y definir un plan de acción diferenciado para estos casos especiales, lo que deberá ser informado a los padres para comprometerlos en el accionar.

De 9º AÑO

Quando el alumno adeude más de dos (2) Espacios Curriculares de la EGB3, no aprobados en la Instancia Evaluadora del mes de febrero podrá acceder a una Instancia Evaluadora en el mes de julio y/o recursar el 9º año.



**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
LUCIANA PADILLA  
del Departamento Escuelas  
M.E y C



Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura



Una copia se remitirá a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media y otra a la Dirección de Nivel.  
 En OBSERVACIONES, consignar las horas en más o en menos que quedan para el docente.  
 En NOTIFICACIÓN, firma con aclaración y fecha del docente.

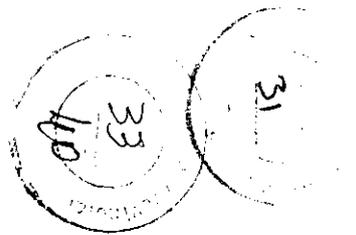
INSTRUCTIVO:

| NOMBRE Y APELLIDO |  | DNI | SIT/REV | ASIGNAT. | CAR/HOR. | AÑO | DIV | TUR. | ESP/CURRIC | CARG/HOR | AÑO | DIV | TUR | OBSERVACIONES | NOTIFICACION |
|-------------------|--|-----|---------|----------|----------|-----|-----|------|------------|----------|-----|-----|-----|---------------|--------------|
| SITUACION 1998    |  |     |         |          |          |     |     |      |            |          |     |     |     |               |              |
| SITUACION         |  |     |         |          |          |     |     |      |            |          |     |     |     |               |              |
| 1999              |  |     |         |          |          |     |     |      |            |          |     |     |     |               |              |

PLANILLA MODELO DE REUBICACION DE DOCENTES POR INSTITUCION

Ministerio de Educación y Cultura

Instituto de Estudios Pedagógicos  
 Dirección de Nivel de Enseñanza Secundaria  
 República Argentina



ANEXO IV DE LA RESOLUCION M.E. y C. N.º

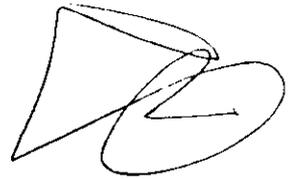
0099

/99

**ES COPIA**

SECRETARIA GENERAL  
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
 M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

32  
34  
40

USHUAIA, 03 MAR. 2000

VISTO la implementación del Primer Año de la Educación Polimodal en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el presente es considerado como un periodo de transición hasta la implementación generalizada de los tres años de la Educación Polimodal en la Provincia.

Que se hace necesario preservar la situación de docentes interinos en aquellos casos que lo permita la estructura curricular y la incumbencia del título.

Que la presente norma se aplica con carácter de excepcionalidad y no otorga estabilidad al personal interino.

Que de producirse incremento horario en la reasignación de horas/cátedra deberá atenerse estrictamente al régimen de acumulación de horas cátedra vigente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 10º Inciso c) del Decreto Provincial Nº 089/2000.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reasignar a los docentes interinos que revisten en el 3er. Año del CBU correspondiente al ex Nivel Medio en las disciplinas consideradas equivalentes de la estructura curricular de la Educación Polimodal, según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Sólo se reasignarán las horas cátedra a aquellos docentes que revisten en carácter de interino, cuyos títulos sean considerados Docentes o Habilitantes en los Anexos de Títulos vigentes y que no excedan el régimen de acumulación de horas cátedra vigente.

ARTÍCULO 3º.- El docente interino afectado por cierre de curso del Tercer año del CBU del ex Nivel Medio tendrá prioridad de reasignación con carácter de precedencia frente al listado del orden de mérito de la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal siempre que su título sea Docente o Habilitante en las disciplinas consideradas equivalentes de la estructura curricular del Primer año del Polimodal a reasignar. No se encuentran comprendidos en la presente aquellos docentes interinos que resultaran desplazados por titulares, ni afectados por cierre de otros cursos de EGB 3, ni del Nivel Medio remanente, quienes se encuadran en lo prescripto por Ley 14.473.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal, y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN M.E.Y.C. Nº **0072** /2.000.-

**ES COPIA**

*[Firma]*  
AIDA E. CHAVES de BASANTA  
Ministra de Educación y Cultura  
Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

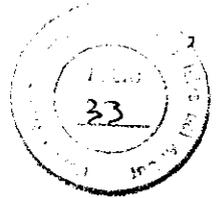
*[Firma]*

DIANA PADILLA  
Ministra de Educación y Cultura  
M.E.Y.C.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



35  
40

**ANEXO I RESOLUCIÓN M. E. Y C. N°**

**0072**

**/2.000.-**

**EQUIVALENCIAS**

**3ER. AÑO CBU**

- Lengua y Literatura
- Matemática
- Lengua Extranjera
- Educación Física
- Elementos de Física
- Biología
  
- Historia
- Geografía
- Educación Cívica

**1 AÑO POLIMODAL**

- Lengua
- Matemática
- Lengua Extranjera
- Educación Física
- Cs. Biológicas
- Física
- Química
- Historia
- Geografía
- Formación Etica y Ciudadana

**ES COPIA**

LILIANA PADILLA  
Departamento Director  
M. E. Y C.

AIDA E. CHAVES de BASANTA  
Ministro de Educación y Cultura  
Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

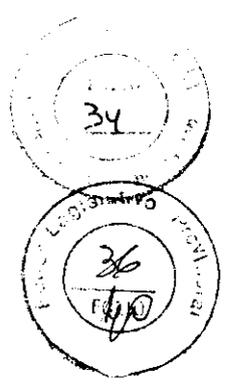
*Calcedo: No favor hacerlo revisar por la Dra. Acosta.*

*tiene y valis Hoy para q' los escuelas puedan hacer los sus minutos*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ministerio de Educación y Cultura  
Delegación Río Grande



Nota N° ..... / 97.-  
Letra: D.R.G.M.E.Y.C.-

Río Grande, 14 de febrero del 2000

Proyecto de Resolución para Docentes Interinos

VISTO:

La implementación del Primer Año de la Educación Polimodal en la Pcia de Tierra del Fuego y

CONSIDERANDO:

- que el presente es considerado como un período de transición hasta la implementación generalizada de los tres años de la Educación Polimodal en la Pcia.

- que se hace necesario preservar la situación de docentes interinos en aquellos casos que lo permita la estructura curricular y la incumbencia del título.

- que la presente norma se aplica con carácter de excepcionalidad y no otorga estabilidad al personal interino.

- que de producirse incremento horario en la reasignación de horas / cátedra deberá adherirse estrictamente al régimen de incompatibilidad horaria.

Por ello

La Ministro de Educación

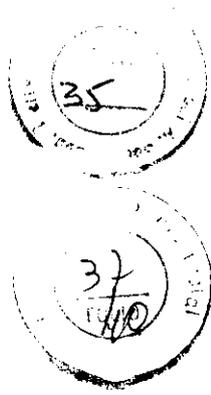
**ES COPIA**

RESUELVE:

*Liliana Padilla*

LILIANA PADILLA  
Sub-Directora de Departamento de Educación  
M.E.Y.C.

Art. 1 Reasignar a los docentes interinos que revisten en el 3 er año del CBU correspondiente al ex Nivel Medio en las disciplinas consideradas equivalentes de la estructura curricular de la Ed. Polimodal, según detalle de Planilla Anexa. X



Art 2 Sólo se reasignarán las horas cátedra a aquellos docentes que revisten en caracter de interino, cuyos títulos sean considerados Docentes o Habilitantes en los Anexos de Títulos vigentes.

Art. 3 El docente interino afectado por cierre de curso del Tercer año del CBU del ex Nivel Medio tendrá prioridad de reasignación con caracter de precedencia frente al listado de órden de mérito de la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal siempre que su titulo sea Docente o Habilitante en las disciplinas consideradas equivalentes de la estructura curricular del Primer año del Polimodal a reasignar.

No se encuentran comprendidos en la presente aquellos docentes interinos que resurltaran desplazados por titulares, ni afectados por cierre de otros cursos de EGB 3, ni del Nivel Medio remanente, quienes se encuadran en lo prescripto por la Ley 14.473

Art. 4 En los casos de cese por supresión de cargos los mismos se efectuarán sobre los cargos creados más recinetemente.

Comunicar a .....

**PLANILLA ANEXA  
EQUIVALENCIAS**

**3` Año CBU**

**1 Año del Polimodal**

Lengua y Literatura

Lengua

Matemática  
Lengua Extranjera  
Ed. Física

Matemática  
Lengua extranjera  
Ed. Física

Elementos de física

Cs. Biológicas

Biología

Física

Historia  
Geografía

Historia  
Geografía

Ed. Cívica

Formación Etica y Ciudadana

**ES COPIA**

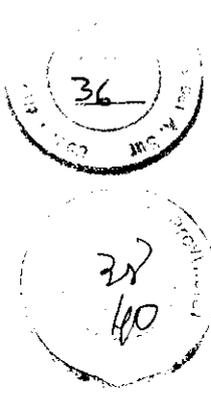
*Alfonso Padilla*  
ALFONSO PADILLA  
Compartamento de Profesores  
M.E.V.C.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 07 MAR 2000



VISTO, la Ley Provincial N°159, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del año en curso se implementa en la Provincia el primer año de la Educación Polimodal con las modalidades que se detallan en el Anexo I. de la presente.

Que los Planes de Estudios vigentes en los establecimientos de Nivel Medio de la Provincia serán reformados de manera progresiva.

Que es necesario contar con la aprobación de un nuevo Plan de Estudios para las modalidades de la Educación Polimodal a implementarse a partir del presente ciclo lectivo.

Que la distribución de los espacios curriculares y su correspondiente carga horaria deberán mantener un campo de formación general de fundamento común a todas las orientaciones posibilitando a los alumnos el acceso a un mismo núcleo de contenidos mínimos que facilite la movilidad horizontal.

Que la Formación General de Fundamento se amplía y complejiza conforme las orientaciones del Polimodal integrándose con los espacios curriculares correspondientes a la Formación Orientada y éstos con los contenidos diferenciados.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el Artículo 10, Inciso c) del Decreto Provincial N°89/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la Educación Polimodal en la Provincia a partir del presente año, con las modalidades detalladas en el Anexo I. que forma parte integrante de la presente, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos.

ARTICULO 2°: Establecer la Estructura Curricular correspondiente al primer año de la Educación Polimodal en los establecimientos educativos de la Provincia, detallada en el Anexo II. de la presente.

ARTICULO 3°: La cobertura de los Espacios de Formación General que no hayan sido reasignados, se efectuará por el orden de mérito establecido por listados confeccionados por la Junta de EGB.3 y Polimodal.

ARTICULO 4°: La cobertura de Espacios propios de la modalidad y Espacios de Definición Institucional, no existentes en los Anexos de Títulos vigentes, serán cubiertos con carácter de excepcionalidad y por el presente año de implementación a través de proyectos específicos, evaluados por la Institución, siendo las horas cátedras de carácter transitorio.

ARTICULO 5°: Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Archívese.

0072

RESOLUCION M.E.Y.C. N° /00.

ES COPIA

*Mano manuscrita*

*Mano manuscrita*  
AIDA E. CHAVES de BASANIA  
Ministra de Educación y Cultura  
Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

JULIANA PADILLA  
Departamento de Asesoría  
M.E.Y.C.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO I DE LA RESOLUCION M.E.Y.C.

/00

**MODALIDADES DE LA EDUCACION POLIMODAL**

- Humanidades y Ciencias Sociales
- Economía y Gestión de las organizaciones
- Ciencias Naturales
- Producción de bienes y servicios
- Comunicación, Arte y Diseño

**ES COPIA**  
  
LILIANA PADILLA  
Sub-Departamento de Asesoría  
M.E.Y.C.

AIDA E. CHAVES de BASANTA  
Ministro de Educación y Cultura  
Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

32  
39  
40



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 75 /00



**ESTRUCTURA CURRICULAR PRIMER AÑO EDUCACION POLIMODAL**

| 1º AÑO POLIMODAL                        |                                    |
|---|------------------------------------|
| Espacios curriculares                   | Horas Cátedras                     |
| Lengua                                  | 5/6                                |
| Matemática                              | 5/6                                |
| Tecnología                              | 3/4                                |
| Lengua Extranjera                       | 3                                  |
| Educación Física                        | 3                                  |
| Ciencias Naturales                      | 3                                  |
| Ciencias Sociales                       | 3/4                                |
| Educación Artística                     | ( A definir por la Institución)    |
| Formación Ética y Ciudadana             | ( A definir por la Institución)    |
| Espacios p/ Modalidad común             | (3)( A definir por la Institución) |
| Espacios p/Modalidad optativos          | (3)( A definir por la Institución) |
| Espacio Formación General de Fundamento | (3)( A definir por la Institución) |
| Espacio de Definición Institucional     | (3)( A definir por la Institución) |

El total de la carga horaria para el 1º Año de la Educación Polimodal es de treinta y seis (36) Cátedras.

ES

LILIANA PADILLA  
Unidad Ejecutiva de  
M E y C

AIDA E. CHAVES de BASANTA  
Ministro de Educación y Cultura  
Tierra del Fuego Antártida e  
Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"